

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN P.E.E.S. JAVIER MARGARITO SERRANO GARCÍA Y POR OTRA, LA CAMARA NACIONAL DEL AUTOTRANSPORTE DE PASAJE Y TURISMO, REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESTATAL EL LIC. ODILÓN LÓPEZ NAVA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "LA CANAPAT" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionistas; realizar investigación y extender los beneficios de la cultura, así como planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y posgrado, promover y realizar investigaciones y actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. en P.E.E.S. Javier Margarito Serrano García, es su Director, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, Dr. en D. Jorge Olvera García.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Filiberto Gómez s/n, colonia Guadalupe kilómetro 1.5 carretera Toluca-Naucalpan, código postal 50010, Toluca de Lerdo, Estado de México, México.

II. DE "LA CANAPAT"

1. Que es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido conforme a lo dispuesto a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, cuyo objeto es representar los intereses generales de la industria del autotransporte de pasaje y turismo, constituida legalmente el 25 de Septiembre de 1989, mediante oficio de autorización N° 121 631-89-1562, emitido por la entonces Secretaria de Comercio y Fomento Industrial. Que dentro de sus acciones referentes a la seguridad vial está la de representar a sus agremiados, ante autoridades y/o Instituciones y convenir con ellas proyectos y programas de beneficio mutuo a favor de sus afiliados.
2. Que su representante el Lic. Odilón López Nava, en su carácter de Delegado de la Cámara Nacional del Autotransporte de Pasaje y Turismo en el Estado de México, cuenta con facultades amplias y suficientes para obligarla en los términos del presente



Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas ó limitadas en forma alguna.

3. Para efecto de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Felipe Berriozabal # 101 Interior 16, Colonia Valle Verde, C.P. 50140, en esta ciudad de Toluca, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida, de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

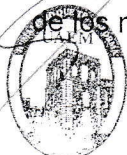
PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "**LAS PARTES**" que les permita llevar a cabo el Diplomado de "***Dirección Estratégica en Recursos Humanos; Gestión por Competencias***" por parte de "**LA FACULTAD**", a "**LA CANAPAT**", cuya finalidad es dotar a los participantes de herramientas y conocimientos en materia de Recursos Humanos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Diseñar el plan de estudios y los programas específicos de las materias, los cuales estarán considerados dentro de los 6 módulos mismos que tendrán una duración total de 120 horas; en días y horario que determinará conjuntamente con "**LA CANAPAT**".
2. Realizar los trámites necesarios para la aprobación del Diplomado ante las instancias de la Universidad. Considerando que es presencial y que se requiere un mínimo del 80% de asistencia de los participantes a las sesiones así como los trabajos escritos que el instructor solicite de acuerdo a los contenidos específicos, los cuales pueden ser enviados por correo electrónico.
3. Seleccionar a los instructores de las asignaturas, con base en la naturaleza, contenido de los módulos y su perfil curricular.



4. Realizar todos los trámites administrativos relativos a la admisión, permanencia y egreso de los alumnos así como el trámite de firmas y de constancias.

II. "LA CANAPAT" se compromete a:

1. Depositar la cantidad de **\$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** al inicio del Diplomado antes mencionado, a través de depósito bancario y en una sola exhibición.

-DEPOSITO BANCARIO

Banco Santander a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de México. Cuenta no. 54500032656, Sucursal 100, Plaza 15001 (FAVOR DE INDICAR EN VENTANILLA LA UNIDAD RESPONSABLE (UR) 21501 Y EL CONCEPTO: DIPLOMADO "DIRECCIÓN ESTRATEGICA EN RECURSOS HUMANOS; GESTIÓN POR COMPETENCIAS"

-TRASFERENCIA ELECTRÓNICA:

CLABE INTERBANCARIA: 014427545000326552, Sucursal 100, Plaza 15001, UR 21501 Concepto: DIPLOMADO "DIRECCIÓN ESTRATEGICA EN RECURSOS HUMANOS; GESTIÓN POR COMPETENCIAS".

2. El diplomado se impartirá en las instalaciones del Centro de Capacitación del Grupo Flecha Roja, Ubicadas en Calle Avenida Río Lerma No.89, Barrio de San Pedro, C.P. 52100, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México. Así como equipo y mobiliario necesarios para impartir el Diplomado.
3. Reproducir los materiales que "LA FACULTAD" proporcione para un mayor aprovechamiento de los participantes.
4. Proporcionar el servicio de cafetería o lo que considere conveniente en los recesos.

III. "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Operar el programa coordinadamente.
2. Cumplir oportunamente las obligaciones inherentes a su cargo.

TERCERA. MÁXIMO DE ALUMNOS PARTICIPANTES

El máximo de alumnos participantes será de 20. En caso de cancelación del Diplomado ni "LA CANAPAT" ni "LA FACULTAD" realizarán ningún pago referente a los gastos de difusión del mismo que "LAS PARTES" hayan realizado.



CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan formar una Comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente Convenio, designando como sus integrantes a las siguientes personas:

- Por **"LA FACULTAD"**, la M. en P. María Teresa García subdirectora administrativa y a la Lic. en Psic. Claudia Segura Fonseca jefa de Educación Continua. Quienes ejercerán el control presupuestal, asignación de recursos, tramitación de pagos a instructores y la coordinación académica del diplomado. Lo anterior será inherente a las actividades de su cargo.
- Por **"CANAPAT"**, la C.P. Argelia Garduño López Gerente de Recursos Humanos, Grupo Flecha Roja y el C. Jorge Sandoval Gómez Director de Recursos Humanos, Grupo Flecha Roja. Quienes serán los responsables de tramitar y efectuar el pago a **"LA FACULTAD"**, poner a disposición de los instructores y participantes del diplomado las instalaciones y recursos necesarios, llevar a cabo la supervisión y la verificación del cumplimiento de los acuerdos.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderán a **"LA FACULTAD"**, dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en su elaboración, trabajo que no generará pago por derechos y/o regalías.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen expresamente que la relación laboral se mantendrá para todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia por el tiempo que dure el diplomado, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.



OCTAVA. CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o incumplimiento del presente Convenio, someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando desde este momento a las que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMARÁN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMARÁ AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

POR "LA FACULTAD"

M. EN P.E.E.S. JAVIER MARGARITO
SERRANO GARCÍA
DIRECTOR

POR "LA CANAPAT"

LIC. ODILÓN LÓPEZ NAVA
DELEGADO ESTATAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA Y LA CÁMARA NACIONAL DEL AUTOTRANSPORTE DE PASAJE Y TURISMO. CONSTE.



Revisado